

Calcolítico de Marinaleda, en Sevilla, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Marinaleda que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 1988.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la zona arqueológica

El Yacimiento Calcolítico de Marinaleda ocupa dos laderas enfrentadas separadas por un arroyo, en la actualidad entubado, sobre el que discurre la carretera.

En la margen izquierda, los pozos de cimentación de la urbanización han puesto al descubierto silos, zanjias y fondos de cabaña con abundante material calcolítico. Asimismo, por toda la extensión del yacimiento se puede observar útiles de sílex y piedra pulimentada y cerámica a mano; por estas características, el yacimiento puede incluirse tipológicamente dentro del grupo de poblados calcolíticos de Andalucía Occidental con estructuras excavadas sobre la tierra natural.

Delimitación de la zona arqueológica

Dicha zona arqueológica se sitúa en el lugar denominado las Cañadas. Limita al norte con el camino de los Moledores; al sur, con el camino de Pozo Ancho; al este, con Matarredonda, y al oeste, con la Cañada Real de Granada.

La superficie total afectada es de 414.000 metros cuadrados, ocupando las parcelas 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 del polígono 6 y las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del polígono 9 del Mapa Geográfico y Catastral del término municipal de Marinaleda.

26606 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Virgen de Belén», del Museo Catedralicio de la Santa Iglesia Catedral (Granada).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble denominado «Virgen de Belén», del Museo Catedralicio de la Santa Iglesia Catedral, en Granada, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 11 de octubre de 1988.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Título: «Virgen de Belén».
Autor: Alonso Cano (1600-1667).
Materia: Madera de cedro.

Técnica: Escultura de bulto redondo, tallada y policromada.
Medidas: 0,457 metros de altura.
Epoca: Siglo XVII (documentada en 1664).
Escuela: Barroca granadina.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

26607 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de «Santa Leocadia», Villaseca de la Sagra (Toledo).*

Vista la propuesta por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de «Santa Leocadia», Villaseca de la Sagra (Toledo), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra que, según lo dispuesto en el artículo 20, en relación con el artículo 11, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 7 de octubre de 1988.—El Director general, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Descripción histórica

La iglesia parroquial de Villaseca de la Sagra (Toledo) corresponde, aun dentro de su unidad, a tres momentos de construcción, desarrollados a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII y primera década del siglo XVIII, bajo tres planes consecutivos, constituyendo, en su conjunto, un edificio religioso, perteneciente a la arquitectura barroca de tradición herreriana.

La primera parte construida, cuerpo de naves y torre, es de una genuina filiación madrileña y obra representativa, aún inédita, de un reconocido arquitecto del siglo XVII formado en la Corte. El resto de la iglesia recibe esa influencia madrileña al someterse estilísticamente al primer plan, y se debe a un Arquitecto toledano, siendo de un tercer Arquitecto la capilla aneja.

Destaca, sobre todo, la unidad de estilo, que hace aparecer el edificio como concebido de una vez, siendo justo exponente de la mejor arquitectura religiosa del siglo XVII en la provincia de Toledo. Señalándose su torre por ser un modelo ejemplar y casi único de la construcción y decoración en ladrillo de notable importancia.

Localización

La iglesia está situada en las inmediaciones de la plaza Silera, en la parte meridional de la villa.

Es un edificio totalmente exento, delimitando su emplazamiento por un petril de fábrica que lo rodea, excepto por la fachada de los pies, y asentado por un amplio solar plano.

Su orientación es la siguiente: Al este, la cabecera; al oeste, la fachada principal, la fachada de mediodía y la fachada norte en la plaza principal.

Descripción

La iglesia está construida sobre zócalo de cantería en dos hiladas de sillares calizos, siendo el resto obra de albañilería en ladrillo y mampostería, según el sistema de aparejo toledano.

En las cubiertas se utilizan tejados de teja a una, a dos, a tres y a cuatro aguas sobre armaduras de madera.

La planta describe una cruz latina, inserta en un rectángulo del que sobresalen el presbiterio ortogonal y, en el lado del mediodía, la sacristía y una capilla aneja.